

**PERIODICO: EL TIEMPO**

**FECHA: JULIO 9 DE 1998**

**TEMA: DERECHOS HUMANOS**

## **Mandato es una obligación moral**

El Mandato Ciudadano por la Paz, la Vida y la Libertad, por el que votaron el 26 de octubre del año pasado más de diez millones de colombianos, es la vehemente expresión de un anhelo, pero no una norma jurídica cuyo cumplimiento pueda ser exigido a las autoridades.

Con este argumento, la Corte Constitucional estableció ayer que el Mandato no es obligatorio jurídicamente para el Estado, aunque sí es una importante manifestación popular que debe ser tenido en cuenta por el Estado.

El pronunciamiento fue hecho por la Corte al decidir dos demandas que buscaban exigir al Ejército que se abstuviera de vincular a menores de edad a sus filas, inclusive si lo hacían voluntariamente y con el consentimiento de sus padres.

Las sentencias fueron adoptadas con base en las ponencias de los magistrados José Gregorio Hernández y Carlos Gaviria Díaz. La Corte acogió el proyecto de Gaviria, pero no el de Hernández, quien presentará un salvamento de voto. Por su parte, el magistrado Alejandro Martínez aclarará su votación.

De acuerdo con la Corte, el Mandato no está previsto por la Constitución como uno de los mecanismos para reformar la carta política o de emitir cualquier tipo de normas jurídicas, para ese fin existen otros instrumentos como el referendo, el plebiscito o la asamblea constituyente.

Así, los puntos que estaban incluidos en la votación del año pasado, como la no incorporación de menores al conflicto, la eliminación del secuestro y la desaparición forzada y un compromiso en contra del desplazamiento, son, según el alto tribunal, solo un propósito político del pueblo colombiano pero no hacen parte de la Constitución.

Con la decisión, el Ejército podrá seguir llamando menores de edad a prestar su servicio militar, siempre y cuando, como ya lo había dejado en claro la Corte, no sean llevados a zonas de guerra sino destinados a actividades administrativas.

En opinión de Hernández, a pesar de que el Mandato no es efectivamente una norma constitucional si es un acto político que debe ser tenido en cuenta al interpretar la Carta Política. Se trata de una decisión del pueblo en el ejercicio de su soberanía.

La decisión contenida en el Mandato, independientemente de si se le dio el trámite constitucional o no, es un acto de gran calado que debe ser tenido en cuenta como un fundamento político cuando se interprete la Constitución, manifestó Hernández